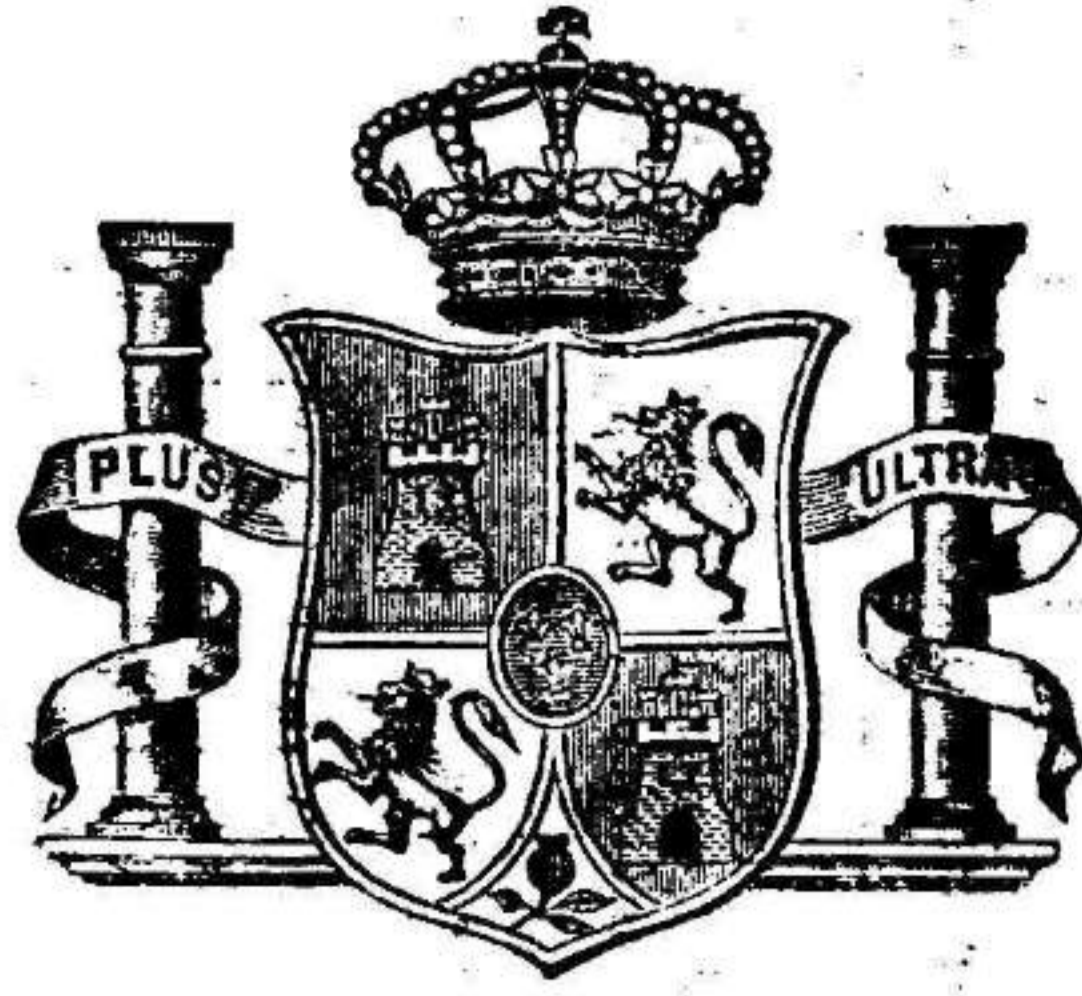


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 28.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Zacarías Prieto Moslares, vecino de Revenga, contra el acuerdo de la Comisión Provincial declarando no haber lugar á conocer en la reclamación del recurrente contra la proclamación de candidatos á Concejales hecha en dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de esta circular á los efectos de la ley.

Palencia 27 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 29.

Habiéndose presentado en este Gobierno reclamaciones contra la vacante producida del cargo de Secre-

tario del Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de ayer, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado dejar en suspenso el anuncio publicado para la provisión del citado cargo hasta que se resuelvan las expresadas reclamaciones.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento.

Palencia 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 30.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Adriano Alonso y otros, vecinos de Alba de Cerrato, contra el acuerdo de la Comisión Provincial anulando la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal de aquel pueblo con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, el día 5 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de esta circular á los efectos de la ley.

Palencia 27 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 31.

Secretaría.—Negociado 3.º

Asociaciones.

No dándose cumplimiento por la mayoría de las Asociaciones legalmente constituidas en esta provincia, á lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del art. 4.º, párrafo pri-

mero y segundo del art. 9.º, y 1.º, 2.º y 3.º del art. 10.º, y al art. 11 de la ley de 30 de Junio de 1887; así como los Sindicatos Agrícolas, en la parte que les señala el art. 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908, para la aplicación de la ley de 28 de Enero de 1906, en consonancia con los anteriormente citados de la ley de Asociaciones, á pesar de lo que tengo prevenido en diversas circulares, y dispuesto á que tanto en éste como en todos los asuntos dependientes de este Gobierno de provincia, se dé el más exacto cumplimiento á lo legislado, encargo á los Señores Presidentes de las mismas cumplan puntualmente las disposiciones anteriores, y requiero á las Autoridades locales lo hagan por su parte en lo que les incumbe, según les señalan los artículos 9 y 10 de la mencionada ley de 30 de Junio de 1887; pues en caso de infracción de aquéllas, impondré á las Asociaciones, primero, los correctivos que me confiere el párrafo 4.º del art. 10.º de la misma, y después las providencias que señala el párrafo 2.º del art. 12 de la repetida ley; y á las Autoridades locales, las que me confiere el art. 183 de la ley Municipal vigente.

De la presente me acusarán recibo todos los Sres. Alcaldes de la provincia.

Palencia 28 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Per el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha

1.º del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaen, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalupe, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo; y

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que producen los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros: 999 pesetas.

Escribiente, 750.

Conserje, 750.

Ordenanza-Portero, 650.

Maestras:

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza-Portero, 500.

Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y cumplimiento exacto de cuanto en la preinserta Real orden se interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1910.—P. D., Alba.—A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de.....

(Gaceta del día 27 de Enero.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Febrero hasta el día 7 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo García y su mujer Jacoba de Arias García, quincalleros ambulantes, de treinta y cinco años de edad ésta, rubia y estatura más bien baja que alta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, las de León, Burgos y Valladolid y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificárles auto de procesamiento y oírles en indagatoria en la causa que se sigue contra los mismos y otros por el delito de expedición de moneda falsa, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con esto el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido.

Dado en Saldaña á veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos por concierto gremial voluntario para el año actual de 1910, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ocrean justas, para cuya resolución se reunirá la Junta repartidora terminado dicho plazo.

Cozuelos de Ojeda, 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Santiago Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el 4.º trimestre del año último, con expresión de los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos, y el extraído durante el citado período, y sumas que sus dueños deben de abonar por el tres por ciento de producto bruto.

Número de la carpeta registro.	Números de las minas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	GASTOS de transporte de los minerales. Pesetas Cts.	PRECIO en venta de los mismos. Pesetas Cts.	Ley por ciento.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	VALOR INTEGRO. Pesetas Cts.	TOTAL 3 por 100. Pesetas Cts.
97	Esperanza.	Sociedad anónima Minas de Triollo.	Triollo.	Calamina.	00 00	00 00	00	00	00 00	00 00	00 00
684	Elcisa.	D. Jesús de la Riva.	Cervera de Pisuegra.	Pirita de cobre.	00 00	00 00	00	00	00 00	00 00	00 00
644	Elvira.	Indalecio Carrión.	Vañes.	Cobre.	00 00	00 00	00	00	00 00	00 00	00 00
646	Bosita.	Demetrio Herreño.	Idem.	Hierro.	00 00	00 00	00	00	00 00	00 00	00 00
648	Magali.	Pedro Alban.	Idem.	Idem.	00 00	00 00	10,14	50	00 10	500	15
180	Mercadillo 18.	Sociedad Cobres de Buesga.	San Martín de los Herreros.	Cobre.	00 00	00 00	10,14	50	00 10	500	15
		TOTAL.			00 00	00 00	10,14	50	00 10	500	15

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 24 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Don Eugenio Alonso Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Cecilia del Alcor.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Isaác Cebrián Macías, que nació el día 20 de Mayo de 1879 en esta villa, hijo de Fructuoso y Clementina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que comparezcan en la Casa Ayuntamiento de esta villa el día 6 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, con objeto de que expongan lo que tengan por conveniente con respecto á dicho acto, toda vez que el referido mozo fué incluido en el alistamiento del reemplazo de este año, teniendo en cuenta se recibió en esta Alcaldía una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia por la que transcribe otra del Superior en España del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, participando que Isaác Cebrián Macías, de 30 años de edad, natural de esta villa, ha dejado de pertenecer á dicho Instituto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Cecilia del Alcor 26 de Enero de 1910.—Eugenio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminados el expediente de encabezamiento gremial voluntario instruido por este Ayuntamiento como medio adoptado para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados, así como el padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales, ambos documentos para la exacción de los respectivos impuestos correspondientes á este término municipal en el presente año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, con el fin de admitir las reclamaciones de agravio que contra los mismos se presentan, contándose el plazo de exposición desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos que sean no se admitirá reclamación alguna.

Palacios del Alcor 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Cieza.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 6 de Febrero próximo á las once, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho que tiene este Regimiento, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza.

Palencia 26 de Enero de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.—V.º B.º—Chapado. 2

que se traieran antecedentes, á los efectos del art. 41 de la ley Provincial, para decidir respecto á la incapacidad del Sr. Merino, denunciada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la mayoría se ha negado á verificarlo.

El Sr. García Crespo, repitiendo lo que tiene manifestado acerca de las protestas de incapacidad que pueden reproducirse en cualquiera época, pidió que se hiciera constar igualmente que todos los actos realizados revisten completa legalidad, toda vez que aun descartados esos cuatro votos de otros tantos presuntos incapacitados, según el Sr. Rodríguez Blanco,

quedá una mayoría absoluta de once votos.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos comprendidos en la convocatoria, se dán por terminadas estas sesiones extraordinarias. Eran las veintitres.—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Presidente de edad, Eugenio Márcos.—El Presidente electivo, Aquilino Macho.—El Secretario de edad, Juan Díaz-Caneja Candanedo.—El Secretario de edad, Félix Salvador Zurita.—El Secretario electo, José Ordóñez Pascual.—El Secretario electo, Cesáreo de la Guerra.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

enmienda leída no se pide la incapacidad, sino que se reclamen datos para juzgar, instruyendo el expediente respectivo, para que tenga cumplimiento cuanto se determina en el art. 39 de la ley Electoral, como se ha venido verificando en casos análogos, de lo que puede responder el Sr. Zurita, puesto que denunciada su incapacidad, la Comisión de Actas, fiel cumplidora de la ley y el Reglamento, pidió los datos necesarios, quedando mientras tanto en suspenso la admisión del Diputado.

Sr. García Crespo: La enmienda del Señor Rodríguez Blanco no combate el dictamen, sino que interesa la petición de datos y antecedentes, y como de los presentados por el Diputado electo Sr. Merino se desprende que no tiene participación ninguna en el suministro de fluido eléctrico, toda vez que quien percibe la cantidad que para este efecto figura en el presupuesto, es D. Domingo Merino Diez, sin que D. Casto Merino González se halle interesado en el suministro de referencia, no hay razón alguna para aplazar la aprobación del dictamen, sin perjuicio de que en cualquiera época los autores de la enmienda puedan denunciar esa misma incapacidad, aportando los documentos que crean necesarios.

Consumé el primer turno en contra del dictamen el Sr. Rodríguez Blanco, y con este motivo dice que denunciada la incapacidad del Sr. Merino, la Comisión ha entendido en ésta, y propone que se desestime, pero como nuevamente se insiste en la existencia de esa incapacidad, se está en el caso de cumplir con lo que previene la ley Provincial, trayendo los documentos necesarios.

El Sr. García Crespo hace historia de lo ocurrido en la Comisión de Actas respecto á este dictamen, manifestando que en el mero hecho de proceder la denuncia de incapacidad de la dignísima primera Autoridad gubernativa de la provincia, le movió á decir á sus compañeros, que si disientan acerca de este extremo, formularía voto particular, pero después de llamado al seno de la Comisión el Sr. Merino y exhibir éste los talones de la contribución industrial de la Electra de Cervera, que se hallan extendidos á nombre de D. Domingo Merino Diez, y haber manifestado que ni directa ni indirectamente tenía participación en el expresado suministro, particular que acaba de evidenciarse con la certificación expedida por la Secretaría de dicha villa, adquirió el convencimiento de la inexistencia de la incapacidad.

Aludido el Sr. García de los Ríos por el Señor García Crespo, contesta que es cierto cuanto acaba de manifestar, así que la Comisión propone que en vista del certificado que en 29 de Noviembre último expide el Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Río-Pisuerga, se apruebe el dictamen.

Pedida votación nominal, se acuerda aprobar el dictamen por quince votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Díaz-Caneja, San-

tander Gallardo, Muñoz Jalón, Ordóñez Pascual, Guerra Castellanos, Fernández Lomana, García Crespo, Merino González, García de los Ríos, Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Martínez de Azcoitia, Macho Tomé y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Salvador Zurita, Rodríguez Blanco y Redondo Martín.

Sr. Presidente: Queda admitido y posesionado del cargo de Diputado provincial por el distrito de Cervera de Río-Pisuerga, en la vacante ocurrida por defunción de D. Acilino Diez Gómez, el Sr. D. Casto Merino González.

Abierta discusión acerca del dictamen referente á la admisión del Diputado electo por el distrito de Astudillo-Baltanás, D. José Ordóñez Pascual, presenta éste una adición, con el objeto de que se resuelva definitivamente acerca de su capacidad.

A su vez el Sr. Rodríguez Blanco hace presente que tanto él, como los Sres. Salvador Zurita y Redondo Martín, hacen suya, para que tenga estado, la reclamación que contra la capacidad del Sr. Ordóñez presentó D. Octaviano Santoyo Anaya, mediante á que hallándose ejerciendo el cargo de representante del Ministerio Fiscal en el distrito de Astudillo, no pueden computársele los votos que obtuvo en el mismo.

Admitida por la Comisión la adición del Señor Ordóñez, se levanta á combatir el dictamen el Sr. Rodríguez Blanco, quien, por no cansar á la Asamblea, dá por repetidos los argumentos que empleó contra la capacidad de los Sres. Fernández Lomana y Díaz-Caneja Candanedo, que se encuentran en el mismo caso que el Sr. Ordóñez.

Usa éste de la palabra, y se extraña que el Sr. Rodríguez Blanco, que en 1901 votó por la capacidad del que habla, desempeñando la representación del Ministerio Fiscal, haya cambiado de parecer y sostenga lo contrario de lo que entonces votó.

Contesta el Sr. Rodríguez Blanco que reconociendo el error que entonces padeció, hoy estima que existe una incapacidad y que no son acumulables los votos que obtuvo en Astudillo.

Suficientemente discutido el dictamen, se acuerda en votación nominal, por quince votos contra tres, admitir como Diputado electo por el distrito de Astudillo-Baltanás al Sr. D. José Ordóñez Pascual.

Señores que dijeron sí: Díaz-Caneja Candanedo, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Fernández Lomana, García Crespo, García de los Ríos, Guerra Castellanos, Jubete Tejerina, Macho Tomé, Martínez de Azcoitia, Merino González, Muñoz Jalón, Ordóñez Pascual, Santander Gallardo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Salvador Zurita, Rodríguez Blanco y Redondo Martín.

Sr. Presidente: Queda admitido y posesionado del cargo D. José Ordóñez Pascual.

Aprobadas todas las actas, la Presidencia de

edad anuncia que comienza la votación por medio de papeletas para el cargo de Presidente de la Diputación, conforme al art. 51 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos: D. Aquilino Macho Tomé, catorce. Papeletas en blanco, cuatro.

Proclamado Presidente el Sr. Macho Tomé, dá comienzo la elección de Vicepresidente, en la que intervienen los mismos dieciocho Señores Diputados que en la anterior y habiendo obtenido catorce votos D. Leoncio Doncel Aguirre y cuatro papeletas en blanco, se le proclama para dicho cargo.

Verificase, á seguida, la votación de Secretarios, en la que toma parte igual número de votantes, y resultando con ocho votos D. José Ordóñez Pascual y con siete D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, y tres papeletas en blanco, quedaron nombrados para dichos cargos.

El Sr. Presidente de edad dá posesión á los elegidos y deja el sillón presidencial, que lo ocupa el Sr. Macho Tomé, quien saluda á la Corporación, y manifiesta que ha sido sorprendido por la elección, que ha venido á recaer en quien se halla desprovisto de las condiciones necesarias para desempeñar la Presidencia. Cualquiera otro Diputado, dice, lo haría incomparablemente mejor que él, pero ya que los deberes de disciplina le obligan á aceptar el puesto que acaban de conferirle, se promete el concurso de todos los representantes de la provincia para que su gestión redunde en favor del desarrollo de los intereses materiales y morales de la misma.

Saluda á los nuevos Diputados, así como á los reelegidos, dedicando un cariñoso recuerdo á los que han cesado en el cargo. Hace un caluroso elogio de la gestión honrada, inteligente y caballerosa del Sr. García de los Ríos, que le precedió en el cargo de Presidente, de quien dice que no deja en la Asamblea más que amigos, que no olvidarán su paso por la Administración provincial; dedica al personal frases de consideración, así como á la prensa, que tanto contribuye á la difusión de las buenas ideas, y por último manifiesta que en el cargo procurará ser respetuoso, considerado y atento con todos, y si en alguna ocasión se sintiera alguno molestado, que no lo culpe á su malicia, sino á la falta de aptitudes. Saluda al Ejército que con su valor y heroísmo tan alto puso el nombre de España en Melilla, así como á S. M. el Rey, y termina diciendo que le dispensen, porque la emoción le impide expresar la infinidad de sentimientos que se agolpan á su mente.

El Sr. García de los Ríos dá las gracias al Presidente electo por las benévolas y cariñosas frases que le ha consagrado, manifestando con este motivo que no ha hecho más que cumplir con sus deberes.

Propone el Sr. Jubete un voto de gracias para la Mesa de edad, y una vez acordado éste, la Presidencia suspende la sesión por diez minutos, con el objeto de dar conocimiento al

Sr. Gobernador de que se halla constituida definitivamente la Corporación, por si estima pertinente intervenir en el despacho de los demás asuntos señalados en el orden del día.

Transcurrido el plazo marcado, entra en el salón el Sr. Gobernador, acompañado de los Diputados Secretarios, y pasa á la Presidencia, que le cede el Sr. Macho, manifestando á seguida que se complace en saludar á la representación de la provincia, y que le es muy grato ocupar el sitial presidencial, enaltecido por tantos varones ilustres de esta hidalga y noble tierra castellana. No soy orador, dice, así que me limito á saludar á los Diputados y á rogarles que continúen por los buenos derroteros que por tradición corresponden á esta Diputación, que goza de ser un modelo de provincias bien administradas.

Esto manifestado, declara constituida definitivamente á la Asamblea en nombre del Gobierno de S. M.

El Sr. Macho dá las gracias al Sr. Gobernador por las galantes frases que acaba de pronunciar, prometiéndole el concurso incondicional de la Diputación para el desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, así como la más respetuosa y distinguida consideración personal al dignísimo representante del Gobierno de S. M. en esta provincia.

Sale del local el Sr. Gobernador, acompañado de la Mesa, y después de leído el art. 13 de la vigente ley Provincial y Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado, se procede á la distribución de los Diputados en secciones, para los turnos de la Comisión Provincial, por medio de votación secreta, en la que intervienen los dieciocho Diputados presentes, y resultando del escrutinio que obtuvieron votos para el turno primero D. Eladio Santander Gallardo, Diputado por el distrito de Astudillo-Baltanás, 15; D. Cesáreo de la Guerra, Diputado por el distrito de Carrión-Frechilla, 15, y D. Manuel Diezquijada, por el de Palencia, 15. Papeletas en blanco, 3.

El Sr. Presidente les proclama Vocales de la Comisión Provincial que ha de funcionar según la Real orden de 27 de Noviembre de 1909, hasta la última decena de Abril próximo, con los Señores siguientes: D. Eladio Santander Gallardo, Diputado por Astudillo-Baltanás; D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, por Carrión-Frechilla; D. Eugenio Márcos Pérez, por Cervera de Río-Pisuerga; D. Manuel Diezquijada Gallo, por Palencia, y D. Ignacio Herrero Abia, por Saldaña.

Verificase á seguida otra votación secreta por medio de papeletas para designar al Vicepresidente de la Comisión Provincial, conforme al art. 12 de la ley, y habiendo obtenido 15 votos, contra 3 papeletas en blanco, D. Manuel Diezquijada Gallo, la Presidencia le proclamó Vicepresidente de la Comisión Provincial que ha de funcionar hasta el último día del mes de Abril próximo.

Procédese después, empleando igual procedimiento, á la designación del segundo turno de la Comisión Provincial, y habiendo obtenido 15 votos contra 3 en blanco, los Sres. Muñoz Jalón (D. García), Diputado por el distrito de Astudillo-Baltanás; García Crespo (D. Teodoro), por el de Carrión-Frechilla, y Martínez de Azcoitia (D. Manuel), por el de Palencia, la Presidencia les proclamó Vocales de la Comisión Provincial para el segundo turno de 1910 á 1911, de suerte que teniendo en cuenta los que fueron designados en 1907, se compondrá la Comisión Provincial de los Señores siguientes: Muñoz Jalón (D. García), García Crespo, García de los Ríos, Diputado por Cervera, Martínez de Azcoitia Herrero y Delgado González, Diputado por Saldaña.

Dá principio otra nueva votación, en la que intervienen dieciocho Sres. Diputados, para designar el tercer turno, y resultando con 15 votos contra 3 papeletas en blanco, D. José Ordóñez Pascual, Diputado por Astudillo-Baltanás; D. Román Arturo Redondo Martín, por el de Carrión-Frechilla, y D. Guillermo Jubete Tejerina, por el de Palencia, la Presidencia les proclama Vocales de la Comisión que ha de funcionar en 1912, en unión con los dos Diputados que se elijan respectivamente en Cervera y Saldaña.

Para el cuarto turno fueron elegidos en igual forma que los anteriores, por 15 votos contra 3, los Sres. D. Evasio Rodríguez Blanco, Diputado por Astudillo-Baltanás; D. Jesús Fernández Lomana, por Carrión-Frechilla, y D. Juan Díaz-Caneja Candanedo, por Palencia, en unión con los que en la renovación próxima se designen en los distritos de Cervera y Saldaña.

Suspéndese la sesión por cinco minutos, con el objeto de que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo para la designación de las Comisiones Permanentes á que se refiere el art. 65 de la ley.

Transcurrido dicho plazo, se verifican cuatro votaciones secretas por papeletas, en la que intervienen los dieciocho Sres. Diputados presentes, y una vez verificado el escrutinio, obtuvieron votos para la

Comisión de Hacienda y Cuentas.

Díaz-Caneja Candanedo (D. Juan), 15.
Guerra Castellanos (D. Cesáreo), 15.
Márcos Pérez (D. Eugenio), 15.
Rodríguez Blanco (D. Evasio), 15.
Salvador Zurita (D. Félix), 15.
Papeletas en blanco, 3.

Proclama los por la Presidencia para la Comisión indicada, se procede á la designación de la de

Gobernación.

Delgado González (D. Eliseo), 15.
Diezquijada Gallo (D. Manuel), 15.
Márcos Pérez (D. Eugenio), 15.
Redondo Martín (D. Arturo), 15.
Santander Gallardo (D. Eladio), 15.
Resultando 3 papeletas en blanco.

Igualmente quedaron designados para la de

Fomento y Beneficencia.

Doncel Aguirre (D. Leoncio), 15.
García Crespo (D. Teodoro), 15.
Macho Tomé (D. Aquilino), 15.
Martínez de Azcoitia (D. Manuel), 15.
Muñoz Jalón (D. García), 15.
Papeletas en blanco, 3.

Una vez hecha la proclamación de dichos Señores, se designa igualmente para la de

Presupuestos.

Fernández Lomana (D. Jesús), 15.
García de los Ríos (D. Manuel), 15.
Herrero Abia (D. Ignacio), 15.
Jubete Tejerina (D. Guillermo), 15.
Ordóñez Pascual (D. José), 15.
Papeletas en blanco, 3.

Procédese á designar, en dos votaciones secretas, por medio de papeletas, al Director y Vicedirector de la Casa de Beneficencia, en cuyos actos intervinieron los dieciocho Señores Diputados presentes, y habiendo resultado con 15 votos contra 3 papeletas en blanco Don Guillermo Jubete Tejerina, para el primer cargo, y D. Manuel Martínez de Azcoitia para el segundo, la Presidencia les proclama Director y Vicedirector respectivamente.

Acto seguido tiene lugar otra votación unimodal, secreta, para designar á dos Diputados provinciales, como Vocales de la Junta provincial de Caminos vecinales, y como quiera que en el escrutinio aparecieron con 8 votos D. Manuel García de los Ríos, con 7 D. Guillermo Jubete Tejerina, y 3 papeletas en blanco, la Presidencia les proclama en forma.

Por último, se procedió á otra votación con el objeto de elegir al Diputado que ha de representar á la Corporación en las subastas que se verifiquen en los diferentes servicios que la ley Orgánica é Instrucción de 24 de Enero de 1905 encomienda á las Diputaciones, y resultando del escrutinio con 15 votos, contra 3 papeletas en blanco, D. Guillermo Jubete Tejerina, la Presidencia le proclama para dicho cargo.

Pide la palabra el Sr. Muñoz Jalón, para que se dirija un mensaje de felicitación al Ejército de Melilla.

El Sr. García Crespo hace presente que si bien todos los Diputados abundan en la idea expuesta por el Sr. Jalón, no puede deferirse á su ruego, porque se trata de una sesión extraordinaria, y por consiguiente el acuerdo sería nulo.

Antes de terminar usa de la palabra el Señor Rodríguez Blanco, al objeto de que conste en acta la protesta de la minoría liberal contra todos los actos que acaban de tener lugar en estas sesiones extraordinarias, por haber tomado parte en las votaciones los Sres. Díaz-Caneja Candanedo, Fernández Lomana, Merino González y Ordóñez Pascual, que se hallan incapacitados, y además porque habiendo solicitado